



Concejo Municipal

Por cuanto el Honorable Concejo
Municipal ha sancionado la
siguiente:

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA MUNICIPAL No.042/96 á 11 de noviembre de 1996

GUIDO AÑEZ MOSCOSO
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos No. 201.2 y 19.7 respectivamente, establecen que es atribución del H. Concejo Municipal: Aprobar y/o modificar el Presupuesto Municipal a iniciativa del H. Alcalde Municipal.

Que, en cumplimiento a las disposiciones citadas y procedimientos en materia presupuestaria y financiera, el Organo Ejecutivo ha elaborado el Presupuesto Municipal Reprogramado de la gestión 1996. Que es presentado a consideración del Organo deliberante.

Que, el H. Concejo Municipal en conocimiento de los documentos presentados y previo análisis y discusión de todos los aspectos, y poniendo a consideración del plenario.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por Ley, en sesión del once de noviembre de mil novecientos noventa y seis años, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto Reprogramado Municipal de la gestión 1996 de acuerdo al siguiente detalle :
Presupuesto Central Bs. 384,499,357.58 (BOLIVIANOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 58/00), Empresas desconcentradas Bs. 39,153,443.15 (BOLIVIANOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 15/00), haciendo un total global consolidado de Bs. 423,652,800.73 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 73/00) que se detalla en los cuadros anexos y que constituyen parte de la presente Ordenanza.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 2o.- Se dispone que en vez de prestamos se otorguen transferencias a las empresas municipales y que hasta el 31 de Diciembre del año en curso, se compensen los saldos deudores y acreedores de la Administración Central para con las Empresas Desconcentradas, quedando extinguido los saldos en el pasivo o en el activo del Gobierno Municipal en relación a esas entidades. De acuerdo a la Norma de Contabilidad No. 8 de Consolidación de Estados Financieros del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, y observaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna sobre la confiabilidad de los Estados financieros y aprobado por la Contraloría Departamental s/g AUD. INT. OF1233/96 de fecha 25/9/96

Artículo 3o.- Los artículos de la Ordenanza 09/96 que no contravengan a la presente Ordenanza permanecen inalterables.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Sra. Sarah Ribera de Ribera
Concejal Secretaria

Dr. Guido Añez Moscoso,
Concejal Presidente



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 22 de Noviembre de 1.996

Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

